

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO OFICIAL Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011, RESPECTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE CONSIGNATARIOS DE BUQUES Y TRANSITARIOS —CÓDIGO DE CONVENIO 03000405011982 (03100024012011)— (BOP DE ALICANTE DE 18 DE MAYO DE 2011)

Visto el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 10/ 05/2011, suscrito por las representaciones de la Asociación de Consignatarios de Buques y Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados de Alicante, y por las CCSS Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y TRANSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

REVISIÓN SALARIAL 2011:

SRAS. Y SRES. MIEMBROS:

Vocales en la representación de los trabajadores:

[...] CC.OO.

[...] UGT.

Vocales en representación de los empresarios:

Por la Asociación de Consignatarios de Buques de Alicante: [...].

Por la Asociación de Transitorios (ATEIA): [...].

En la ciudad de Alicante, siendo las dieciséis horas del día siete de marzo del año dos mil once.

En los locales de la Asociación de Transitorios, Expedidores Internacionales y Asimilados de Alicante, sitos en la calle Pintor Lorenzo Casanova n.º 15, piso 3.º letra D, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, compuesta por los Sres. que al principio se relacionan.

La reunión tiene por objeto proceder a la determinación de la masa salarial a que se refiere el artículo 4 del citado Convenio suscrito por las partes el día diez de septiembre del dos mil diez y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en su número 226 de 26 de noviembre de 2010, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011, y en su consecuencia redactar los anexos I, II, III y IV (Tabla de salarios), (Dietas), (Gratificaciones) y (Trabajos en domingos y festivos) respectivamente, en la forma establecida en dicho acuerdo y demás condiciones económicas convenidas en dicho pacto.

A tal efecto, los presentes constatan, a la vista de la nota informativa que expide el Instituto Nacional de Estadística en su página Web, que el aumento del IPC desde diciembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diez, en su conjunto General Nacional, se elevó a tres puntos (3,00 por 100), por lo que se acuerda redactar las anexas Tablas que han de tener vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aplicando dicho porcentaje para todas las categorías profesionales.

Asimismo, se acuerda modificar la cuantía de las cantidades acordadas en los artículos 30 y 32 del Convenio, que al haberse producido error de cálculo en la vigente del Convenio en la determinación de su cuantía, al no incrementarse en el porcentaje acordado en su día sobre la vigente en 2009, quedan fijadas en las siguientes cantidades, calculadas al aplicar el 0,80 acordado para el 2010 y posteriormente, en el referido 3 por 100 para el 2011:

«Artículo 30. Comidas.—Si por necesidades del trabajo, el personal se viese obligado a comer fuera de su domicilio, la empresa se verá obligada a abonar el importe de la misma, previa presentación de la factura y como máximo de 12,31 euros por gasto de manutención.»

«Artículo 32. Prestación voluntaria.—Es voluntad de los trabajadores la obtención de un seguro colectivo por invalidez y muerte, a cuyo efecto las empresas se comprometen a abonar por trabajador y año la cantidad de 38,33 euros.»

En su consecuencia y una vez leídos los acuerdos anteriores y nuevos anexos I, II, III y IV, son ratificados por todos los asistentes y se faculta al Secretario del Convenio [...], para que en nombre de la Comisión proceda a la entrega de la documentación generada en el presente acto a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los pertinentes efectos que procedan entre el colectivo de empresas y trabajadores de su ámbito.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas del día y lugar al principio expresado, extendiéndose la presente, que una vez leída firman todos los asistentes en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario, Certifico:

ANEXO I

Tabla de salarios año 2011

GRUPO I	
Jefe de sección	1.289,43 €
Jefe de negociado	1.174,00 €
GRUPO II	
Oficial administrativo	1.096,83 €
Auxiliar administrativo	868,30 €
Recepcionista/telefonista	868,30 €
GRUPO III	
Encargado de almacén	935,87 €
Oficial	900,61 €
Mozo almacén	815,44 €
GRUPO IV	
Ordenanza	809,57 €
Cobrador	774,35 €
Conductor camión	1.037,19 €
Conductor furgones y turismos	868,30 €
Manipulante	868,30 €
Personal de limpieza	744,97 €
Vigilante	744,97 €

ANEXO II

Dietas

Categorías laborales	
Jefe de sección	58,22 €
Jefe negociado y oficial	52,38 €
Auxiliares	43,64 €
Subalternos y conductores	37,80 €

ANEXO III

Gratificación cajero y complemento de puesto de trabajo y personal

Concepto	
Gratificación de cajero	692,00 €
Apoderados	692,00 €
Complemento personal de conocimiento de idioma extranjero	692,00 €

ANEXO IV

Trabajo en domingos y festivos: 66,16 €.